NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/906 (1994)
23 de marzo de 1994

RESOLUCION 906 (1994)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3354ª sesión,
celebrada el 25 de marzo de 1994

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 849 (1993), de 9 de julio de 1993, 854 (1993), de 6 de agosto de 1993, 858 (1993), de 24 de agosto de 1993, 876 (1993), de 19 de octubre de 1993, 881 (1993), de 4 de noviembre de 1993, 892 (1993), de 22 de diciembre de 1993, 896 (1994), de 31 de enero de 1994, y 901 (1994), de 4 de marzo de 1994,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la situación en Abjasia (República de Georgia) de 3 de marzo de 1994 (S/1994/253) y de 18 de marzo de 1994 (S/1994/312 y Add.1),

Lamentando que en las negociaciones celebradas entre las partes de Georgia y Abjasia no se haya llegado a un acuerdo sobre un arreglo político y sobre el regreso de los refugiados y las personas desplazadas,

Acogiendo con beneplácito la carta del Representante Permanente de la República de Georgia de 24 de marzo de 1994 (S/1994/343) en la que se informa que el Gobierno de Georgia está dispuesto a continuar las negociaciones sobre un arreglo político amplio,

Destacando de nuevo la grave situación creada en la República de Georgia por la presencia de un gran número de personas desplazadas de Abjasia, República de Georgia,

Deplorando en particular la violencia ocurrida a principios de febrero,

1. Toma nota de los informes del Secretario General de 3 y 18 de marzo de 1994 (S/1994/253 y S/1994/312);

2. Pide de nuevo a todos los interesados que respeten la soberanía y la integridad territorial de la República de Georgia;

3. Destaca el derecho de todos los refugiados y personas desplazadas a regresar a sus hogares en condiciones seguras en todo el territorio de Abjasia (República de Georgia), e insta a las partes a llegar rápidamente a un acuerdo con miras a facilitar la realización efectiva de este derecho;

4. Insta también a las partes a reanudar las negociaciones lo antes posible y a hacer progresos sustantivos para el logro de un arreglo político que incluya la condición política de Abjasia, respete plenamente la soberanía y la integridad territorial de la República de Georgia y esté basado en los principios establecidos en sus resoluciones anteriores, a fin de que el Consejo de Seguridad pueda considerar adecuadamente el posible establecimiento de una fuerza de mantenimiento de la paz en Abjasia, República de Georgia;

5. Alienta a los Estados donantes a que presten asistencia a la República de Georgia para que pueda superar las consecuencias del conflicto, y a que hagan contribuciones en respuesta al llamamiento humanitario de las Naciones Unidas;

6. Decide prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) por un nuevo período provisional hasta el 30 de junio de 1994;

7. Insta a las partes a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de la UNOMIG y su libertad de circulación por todo el territorio de la República de Georgia;

8. Pide al Secretario General que informe al Consejo sobre los progresos que se hayan hecho en las negociaciones, tan pronto como éstos se hayan alcanzado o a más tardar el 21 de junio de 1994, así como sobre la situación en el terreno, especialmente en lo que se refiere a las circunstancias que podrían justificar una fuerza de mantenimiento de la paz y a las modalidades de una fuerza de ese tipo;

9. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
